

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Practica+ 2017

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del acuerdo de colaboración de fecha 14 de junio 2017, suscrito con RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante REE), convoca 61 becas, ampliables, correspondientes al Programa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Practica+ 2017 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración de las becas.

Las becas tendrán una duración de nueve meses, contando a partir de la fecha de incorporación de las personas en formación práctica que, previsiblemente, será el 1 de noviembre de 2017.

Las personas en formación práctica que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al período de formación práctica no desarrollado

Aquellas personas que se incorporen con posterioridad a la fecha de inicio mantendrán como fecha de finalización la prevista para el programa, por lo que la duración de éstas becas se verá reducida en función de su correspondiente fecha de inicio.

1.2. Dedicación.

El horario que deberá cumplir el beneficiario de la beca será el correspondiente al centro de trabajo y departamento al que sea asignado.

1.3. Distribución geográfica.

La formación de las personas incorporadas en este régimen de becas se llevará a cabo en cualquiera de los centros que REE tiene establecidos en España.

1.4. Beneficios del Programa.

1.4.1. Las personas en formación práctica del Programa, tendrán derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en alguno de los centros de REE.

b) A percibir una dotación por todo el periodo formativo integrada por:

- Una asignación mensual, o parte proporcional que corresponda en función de la fecha de incorporación de la persona en formación práctica, que variará en función de las siguientes circunstancias:
 - 1.000 €, para las personas en formación práctica que hayan finalizado los estudios de máster universitario, licenciado o ingeniero superior.
 - 900 €, para las personas en formación práctica que hayan finalizado los estudios de diplomado, ingeniero técnico o graduado (Plan Bolonia).
 - 900 €, para las personas en formación práctica que ostenten la condición de estudiantes de ingeniería superior o máster, pendientes de aprobar un máximo de 30 créditos ECTS. Dicho importe será percibido hasta el mes en que acrediten, ante REE y la FUNDACIÓN, haber aprobado todos los créditos pendientes y solicitado el título correspondiente. A partir del mes siguiente a dicha comunicación, la mensualidad ascenderá a 1.000 €.
 - 750 €, para las personas en formación práctica que ostenten la condición de estudiantes de diplomatura, ingeniero técnico o graduado (Plan Bolonia), pendientes de aprobar un máximo de 30 créditos ECTS. Dicho importe será percibido hasta el mes en que acrediten, ante REE y la FUNDACIÓN aprobado todos los créditos pendientes y solicitado el título correspondiente. A partir del mes siguiente a dicha comunicación, la mensualidad ascenderá a 900 €.

Dichos importes serán percibidos durante todos los meses que dure el periodo formativo.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja. A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.

c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.4.2. Sobre las cantidades a percibir por la persona en formación práctica, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.

1.4.3. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez transcurrido el mismo.

1.5. Situación jurídica de los beneficiarios.

1.5.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de persona en formación práctica de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación quedarán sujetas a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y las personas en formación práctica. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, las personas en formación práctica se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal – artículo 5.1 del citado Real Decreto-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a estas personas en formación práctica a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con

dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

1.5.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de los propios beneficiarios del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por REE a favor de las personas en formación práctica no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, dichas personas quedarán sujetas a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de REE que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por las personas en formación práctica respecto de la formación que se lleve a cabo.

1.6. Fomento de la participación de personas con discapacidad.

La FUNDACIÓN y REE fomentarán la participación en este Programa de personas con algún tipo de discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos establecidos y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

1.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte de la persona en formación práctica, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Haber finalizado los estudios conducentes a las titulaciones relacionados en el anexo a estas bases, en alguna de las universidades y centros de formación profesional oficialmente reconocidas en Europa. Los candidatos que hayan cursado sus estudios fuera de Europa los deberán tener homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas los estudiantes universitarios de las titulaciones a las que se refiere el apartado anterior con un máximo pendiente de 30 créditos ECTS por aprobar.

2.2. Idiomas:

- Nivel medio alto de inglés.
- Valorable conocimiento de francés.

2.3. Haber obtenido el título académico de que se trate con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.

2.4. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1989.

2.5. Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

2.6. No ser beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo, ni haber sido persona en formación práctica de alguno de los programas Fundación SEPI – REE.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN y REE, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 2.3 y 2.4.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 29 de agosto de 2017. Dicho plazo podrá ser ampliado en el caso que el Jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario y sería comunicado a través de la página web de la FUNDACIÓN.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los candidatos podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

- 4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN, y estarán asistidos y coordinados por responsables de la misma.
- 4.2. Los procesos de selección de las personas en formación práctica comprenderán las siguientes etapas
- a) Exclusión de candidaturas: Serán excluidas los candidatos que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- b) Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla, o en el caso de los estudiantes los transcurridos desde que la iniciaron hasta la fecha de presentación de la solicitud-, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés, las prácticas y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, así como los cursos complementarios que hayan realizado.
- Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los aspirantes incluidos en dicho colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria.
- c) Entrevista con el Jurado: Su finalidad es evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa. Incluirá una evaluación del nivel de inglés.
- 4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 4.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que obtengan la mayor puntuación, y tengan el perfil

y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por REE en su oferta de becas.

Así mismo, el Jurado tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 1.6. de estas bases, sobre el fomento de participación de personas con discapacidad.

- 4.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados y a REE la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
- 4.6. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán acceder quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, calle Quintana, 2-3ª planta, 28008 Madrid.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 5.1. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- 5.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN, la documentación requerida.
- 5.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 5.4. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro de REE al que esté asignado, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad

o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.

- 5.5. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida.
- 5.6. Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les asigne REE en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- 5.7. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados ya sea por la FUNDACIÓN o por REE, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- 5.8. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservado a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a REE, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes, además de los derechos de propiedad intelectual. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado ese periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 5.9. Respetar las medidas de seguridad que REE tenga establecidas y aquellas otras que le sean indicadas
- 5.10. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (N.I.E.) que se les asigne, documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.
- 5.11. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 5.12. Consentir la cesión a REE de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, la persona en formación práctica podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la FUNDACIÓN SEPI, C/Quintana, nº 2, 3º, 28008 Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico a la dirección, becas@fundacionsepi.es.

6. **ANULACIÓN DE LA BECA.**

- 6.1. REE podrá presentar a la FUNDACIÓN propuesta escrita y motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud de la persona en formación práctica, resulte insuficiente, a su juicio, para lograr los objetivos formativos del Programa, o que hayan incumplido las normas internas de REE. En el caso de que la FUNDACIÓN acepte dicha propuesta, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a los afectados.
- 6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca, previa comunicación a REE, por cualquiera de las siguientes causas:
- La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por la persona en formación práctica en su solicitud.
 - El incumplimiento grave por parte de la persona en formación práctica de alguna de sus obligaciones. establecidas en la base cinco que antecede.
 - La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
 - Cuando, por causas de fuerza mayor, ya no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y REE.

7. **BAJA EN EL PROGRAMA.**

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a REE con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de una persona en formación práctica en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a esta condición, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que la persona en formación práctica renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna, salvo que haya completado un período mínimo efectivo de formación de un mes.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 14 de junio de 2017

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI-REE Practica + 2017

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de agosto de 2017
El inicio de la beca será, previsiblemente, el 1 de noviembre de 2017

Titulaciones a las que se refiere el apartado 2.1. de las Bases de la Convocatoria

CAMPO de ESTUDIOS	ÁREA	Titulación
Arquitectura	Diseño	Grado en Diseño Multimedia y Gráfico
Bellas Artes	Diseño	Todos los Grados
Ciencias	Ambientales	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Ciencias	Física	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Ciencias	Matemáticas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Ciencias del Trabajo	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Comunicación e Información	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Economía	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Empresas	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Ingeniería	Ambiental	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero

CAMPO de ESTUDIOS	ÁREA	Titulación
Ingeniería	Civil y de Obras Públicas	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	De Diseño	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	De Minas	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	De Organización	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	De Telecomunicación	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	Electrónica y Automática	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	Física	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	Industrial	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	Informática	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Jurídica	Derecho	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado
Protocolo	Protocolo	Grado en Protocolo y Organización de Eventos
Prevención	Prevención de Riesgos Laborales	Máster en Prevención de Riesgos Laborales
Psicología	Todas las áreas	Grado, Doble Grado y Máster. Diplomado, Licenciado y Doble Licenciado

Quando el candidato presente su solicitud como máster, además de cumplir con lo establecido en el citado apartado 2.1 de las Bases de la Convocatoria, se requerirá que la titulación que le haya facultado para acceder al máster sea del mismo campo de estudios que el máster y esté entre las titulaciones solicitadas.

En función de los perfiles requeridos en el proceso de selección se podrá tener en consideración titulaciones específicas de las diferentes áreas requeridas.